



**Concejo Municipal
de Rosario**

DESPACHO BORRADOR-SIN APROBAR



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

EXPEDIENTE N° 274416-P-2025. C.M.-

Concejo Municipal

La Comisión de Gobierno ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Federico Lifschitz, mediante el cual modifica Art.10 del CAP II de Ord 3574 Estatuto y Escalafón del Personal Municipal de Rosario.

Se fundamenta que: "Visto:La Ordenanza N° 3574/1984 que establece el "Estatuto y Escalafón para el Personal de la Municipalidad de Rosario", y;

Considerando: Que los gobiernos locales deben contribuir al fortalecimiento de la democracia y la defensa de las instituciones públicas a los fines de fomentar la confianza en la ciudadanía.

Que es fundamental contar con un ingreso al Estado Municipal en igualdad de condiciones a todos los ciudadanos.

Que un Estado Municipal eficiente debiera tener como máxima la transparencia en la gestión de los recursos públicos.

Que los gobiernos locales son el resultado del personal que forma parte del mismo.

Que contar con un recurso humano calificado e idóneo reduce los márgenes de error en la resolución de problemas y planificación de políticas públicas.

Que es tarea del Estado Municipal lograr políticas de gestión de personal que privilegien la idoneidad, el mérito y la capacitación constante. Que el Estado Municipal debe velar por reducir las desigualdades y garantizar la igualdad de oportunidades de los ciudadanos en el acceso a la administración pública.

Que el Ejecutivo Municipal cuenta con un marco regulatorio, la Ordenanza N° 3574/1984 que establece el "Estatuto y Escalafón para el Personal de la Municipalidad de Rosario", garantizando la idoneidad.

Que en los últimos días se ha sancionado una ley que pone fin a los privilegios de heredar cargos de familiares en nuestra provincia. Esta medida elimina cualquier tipo de favoritismo en la designación de empleos tras el fallecimiento o jubilación de quien ocupa el cargo.

Que es imprescindible que el Municipio revise sus normativas vigentes a los fines de estar actualizado, acorde a la coyuntura y demandas de los ciudadanos, trabajando en la profesionalización de la función pública y preservando el derecho y el principio a la igualdad de oportunidades."

La Comisión ha creído conveniente producir despacho favorable y en consecuencia propone para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

(N°

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el Artículo 10, Capítulo II “Ingreso” del Anexo I de la Ordenanza N° 3574/1984 “Estatuto y Escalafón para el Personal de la Municipalidad de Rosario,” a los fines de lograr que el Estado Municipal sea más eficiente y eficaz a la hora de dar respuesta a las demandas de la ciudadanía, garantizando la optimización del recurso humano, haciendo valer la idoneidad y el mérito, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 10. El ingreso a la función pública se hará previa acreditación de la idoneidad. Son además requisitos indispensables:

- a) Ser argentino, nativo o naturalizado, salvo caso de excepción cuando determinados tipos de actividades así lo justifiquen.
- b) Poseer condiciones morales y de conducta.
- c) Poseer aptitud psicofísica para la función a la cual aspira ingresar. El personal permanente ingresará por el nivel inferior del agrupamiento correspondiente, salvo que deban cubrirse puestos superiores y que no existan candidatos que reúnan las condiciones requeridas una vez cumplidos los procesos de selección pertinentes.

La autoridad competente no podrá otorgar preferencia a hijos y/o familiares de los agentes municipales en actividad, jubilados o fallecidos, aún habiendo pasado por un Concurso Público Abierto, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades a cualquier postulante, que demuestre su idoneidad para desarrollar las funciones y roles que sean necesario cubrir”.

Art. 2º.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal que dicte las normas reglamentarias que considere necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Art. 3º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, etc. **Sala de Comisiones, de de**

2025.-